Interlocutorio	217
Radicado	05266-31-03-003-2022-00017-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado	Sayra Yaneth Pérez Arango y otros
Asunto	Corrige mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. Por lo dispuesto en el 1 del artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto que libró mandamiento de pago, indicando que el nombre correcto de los sujetos procesales que a continuación se discriminan son los siguientes: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., John Jaime Raigosa Tamayo y Amanda de Jesús Tamayo De Raigosa, y no, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.S., John Jaime Tamayo Raigosa, Amanda de Jesús Tamayo Raigosa.

En los demás aspectos el auto que libró mandamiento de pago se mantiene intacto.

2. Por cuanto esta providencia corrige el auto que libró mandamiento de pago, debe notificarse en compañía de aquélla.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97140ae4713a167ae3240854be8e6a7f2815132dab535091e8e451c655d79192**
Documento generado en 16/02/2022 03:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica